

DECRETO No. 471 DE 2016
(26 de octubre)

Por medio del cual se revoca un nombramiento, y se hace un encargo de las funciones de Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco -Empresa Social del Estado.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los Decretos No. 1876 de 1994, 139 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que ante la culminación del periodo institucional del anterior Gerente Encargado del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, Dr. FRANCISCO LUIS QUIÑONES, su consecuente terminación de encargo, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, el correcto funcionamiento de la ESE y la continuidad en la administración, mediante decreto 124 del 1 de abril de 2016, se encargó por el término de dos meses a la Doctora LUCY YASMIN ROSERO UNIGARRO, identificada con C.C. No 59.822.946 de Pasto, como gerente del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto 259 del de mayo de 2016 hasta tanto fuera designado el Gerente titular a través del proceso de concurso de méritos para el periodo institucional 2016-2020 o hasta tanto se produjera una situación administrativa que conlleve a su desvinculación.

Que para efectos de adelantar el respectivo concurso de méritos El HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO E.S.E, suscribió el contrato interadministrativo 01-2016, con la Universidad de Pamplona cuyo objeto fue prestar el servicio que permita la selección de la terna por medio de la cual el nominador nombrara al representante legal – gerente de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO para el periodo comprendido entre el año 2016-2020.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO E.S.E., mediante Acuerdo No. 05 del diez (10) de junio de 2016, declaró desierto el concurso de méritos ante la imposibilidad de conformar terna con tres aspirantes que hayan superado los 70 puntos.

Que el Doctor LUIS ANTONIO MARTINEZ PAZ, identificado con C.C. No 16751489, interpuso acción de tutela contra la Gobernación de Nariño y contra la Junta Directiva del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, la misma que le correspondió en reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco, quien mediante sentencia del 30 de junio de 2016 resolvió tutelar al accionante LUIS ANTONIO MARTINEZ PAZ los

derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, y al acceso a la función pública, consecuencialmente ordenó a la junta directiva de la ESE SAN ANDRES DE TUMACO se proceda a revocar el acuerdo 05 del 15 de junio de 2016 e igualmente se ordenó al Gobernador del Departamento de Nariño que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de dicho fallo proceda a designar y posesionar al concursante LUIS ANTONIO MARTINEZ identificado en el cargo Gerente de la ESE SAN ANDRES DE TUMACO

Que mediante Acuerdo 06 del 13 de julio de 2016, la Junta Directiva del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, en cumplimiento de la anterior orden judicial, REVOCÓ el acuerdo 05 del 10 de junio de 2016 por medio de la cual se declaró desierto el concurso de méritos para la elección del gerente de la referida ESE y remitió este acuerdo al Gobernador de Nariño en su calidad de Nominador para lo de su competencia.

Que en consecuencia de lo anterior, el Gobernador de Nariño dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 30 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco, dentro de la Acción de Tutela No 2016-47, procede al nombramiento del Doctor LUIS ANTONIO MARTINEZ PAZ, como gerente del Hospital San Andrés de Tumaco, previa terminación del encargo de las funciones de Gerente de dicha ESE a la Dra. LUCY YASMIN ROSERO.

Que dentro del trámite de impugnación de la Tutela 2016-0047 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, mediante auto del 9 de agosto de 2016 M.P. Aida Mónica Rosero García, resolvió declarar la nulidad de la actuación a partir del auto del 21 de junio de 2016 (auto admisorio de la demanda), incluido éste y hacia delante toda la actuación, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2 del artículo 138 del Código General del Proceso.

Que se citó a los miembros de la junta directiva de la ESE para una reunión telefónica de carácter urgente para el día 22 de agosto de 2016, confirmando su asistencia la totalidad de ellos, menos la Dra. María Esther Gonzales quien no atendió a las llamadas realizadas.

Que una vez iniciada la reunión telefónica se informó a los miembros de la Junta Directiva, la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto a partir del auto admisorio de la demanda y el auto del 18 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco dentro de la Acción de Tutela 2016-47 mediante el cual se decreta como medida provisional ordenar a la Junta Directiva del Hospital San Andrés de Tumaco, abstenerse de declarar desierto el concurso o convocar a nuevo concurso de

méritos para proveer el cargo de gerente hasta tanto se decida la acción de tutela; subsiguientemente la Gerente Ad Hoc recomienda dar cumplimiento en su integridad al auto en mención.

Que mediante decreto No. 362 del 22 de agosto de 2016 se revocó parcialmente el Decreto No. 313 del 14 de julio de 2016 en su artículo segundo en el cual se designó al Doctor LUIS ANTONIO MARTINEZ PAZ, como Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco Empresa Social del Estado para el periodo institucional 2016-2020, realizado en cumplimiento del numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 30 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco, pues al declararse la nulidad de la providencia que obligaba su nombramiento este quedó sin fundamento jurídico que lo respalde y en su lugar se encargó de las funciones de gerente de la ESE a la Dra. María del Pilar Henao

Que en conocimiento por segunda vez del trámite constitucional, mediante sentencia del 29 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco, ese despacho tuteló los derechos fundamentales del señor LUIS ANTONIO MARTINEZ PAZ y ordenó a la Junta Directiva del Hospital San Andrés de Tumaco se nombre al accionante en el cargo de Gerente de la ESE.

En tal virtud, mediante Decreto 435 del 22 de septiembre de 2016, terminó el encargo de la señora MARIA DEL PILAR HENAO y en estricto cumplimiento del fallo de tutela referido se nombró al Dr. Luis Antonio Martínez Paz como Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco ESE.

La Gobernación de Nariño dentro del término legal impugnó el fallo de tutela de primera instancia, correspondiéndole el trámite de la impugnación a la Dra. Aida Mónica Rosero Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, quien en sala de decisión, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016) revocó el fallo proferido por el señor Juez Segundo Civil del Circuito de Tumaco, y en su lugar, dispuso NO TUTELAR los derechos fundamentales del accionante, Dr. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ PAZ, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al mérito **por ausencia de vulneración por parte de los accionados, GOBERNADOR DE NARIÑO y JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO** (Nariño), con ocasión de la declaratoria de desierto del concurso público de méritos convocado para ocupar la vacante en la Gerencia del mencionado hospital.

Que debido a lo anterior resulta procedente revocar el Decreto 435 del 22 de septiembre de 2016 mediante el cual se terminó el encargo de la señora MARÍA DEL PILAR HENAO y en cumplimiento del fallo de

tutela referido se nombró al Dr. Luis Antonio Martínez Paz como Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco ESE

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio, el correcto funcionamiento de la ESE y la continuidad en la administración, se requiere encargar a una persona idónea como Gerente de la ESE para lo cual se debe observar lo preceptuado por el Decreto 785 de 2005, el cual señala los requisitos que se debe acreditar para ocupar el cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención a saber: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud. Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Doctora MARÍA DEL PILAR HENAO OCAMPO identificada con C.C. No 59662655 de Tumaco, se encuentra vinculada en carrera administrativa al Hospital San Andrés de Tumaco ESE señalando además que cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ocupar el cargo de Gerente, de conformidad con el Decreto 785 de 2005.

Que mediante sesión de junta extraordinaria del día 26 de octubre de 2016, la Junta Directiva del Hospital San Andrés de Tumaco, acordó el cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala Civil en su integridad.

Que mediante Decreto 465 del 19 de octubre de 2016, se encargó de la funciones de Gobernador del Departamento al Dr. MARIO BENAVIDES JIMENEZ, Secretario de Hacienda Departamental, en razón de la ausencia temporal del titular

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 435 del 22 de septiembre de 2016 mediante el cual se nombró al Dr. Luis Antonio Martínez Paz como Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco ESE para el periodo institucional 2016-2020, a partir del día 26 de octubre de 2016,

designación realizada en cumplimiento del numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 29 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la funciones de Gerente del Hospital San Andrés de Tumaco Empresa Social del Estado a la Doctora MARÍA DEL PILAR HENAO OCAMPO identificada con C.C. No 59662655 de Tumaco a partir del día 26 de octubre de 2016 inclusive y hasta tanto se produzca una situación administrativa o judicial que conlleve a su desvinculación.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Doctor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ PAZ y a la Dra. MARÍA DEL PILAR HENAO OCAMPO, el contenido del presente Decreto.

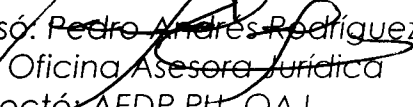
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



MARIO BENAVIDES JIMENEZ
Gobernador de Nariño (E)



Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: AEDP PU- OAJ